

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

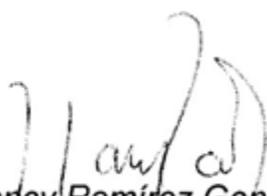
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190117100

Revisado el plenario, la Juez Resuelve:

1. Tener por notificado del mandamiento de pago al demandado Jorge Juan Clavijo Bendeck, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien durante el termino de traslado guardo silencio.
2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado Antonio Joaquín Fontalvo Ferreira, se notificó del mandamiento de pago conforme los lineamientos previstos en el 8 del decreto 806 de 2020, quien durante el termino legal a través de apoderado judicial contesto la demanda y propuso excepciones.
3. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial del demandado Antonio Joaquín Fontalvo Ferreira, al Abogado Jairo Manrique Parra, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
4. Surtir traslado a la parte actora por el término de diez días de las excepciones propuestas por el ejecutado, conforme a lo estipulado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 169 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 5 - Octubre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria

